

EXPEDIENTE: JE/026/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE(S): QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diez de julio de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el nueve de julio del año en curso, siendo las quince horas con veintitrés minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SE/229/2026, signado por la licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite, diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro del expediente IEQROO/POS/048/2026, en contra de la Resolución IEQROO/CG/R-08/2026, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determinó respecto del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente antes referido, aprobado en sesión del veintiséis de junio de dos mil veintiséis, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y la documentación de cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/049/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese con la clave **JE/026/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -